

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia	.....	año	50	ptas.
Los demás:	trimestre	15	semestre	30
				60
Extranjero:		22'50	45	90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boleín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boleín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boleín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boleín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boleín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

##### DECRETO

Promulgada con fecha 23 de septiembre de 1931 ("Gaceta" del 25), la Ley votada por las Cortes Constituyentes, que extiende a la siembra y sus labores preparatorias, los principios del laboreo forzoso establecidos por los Decretos de 7 de mayo y 10 de julio, hoy Leyes de la República en virtud de la de 16 de septiembre ("Gaceta" del 17), urge, por lo adelantado de la estación, que pueda regir inmediatamente. Es indispensable para ello señalar la porción del territorio español a la cual debe aplicarse, y completarla con algunos preceptos reglamentarios.

Por todo ello, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con lo prescrito en su artículo 1.º la Ley de 23 de septiembre se considera aplicable, desde su vigencia, a las provincias de Andalucía, Extremadura Toledo, y Ciudad Real.

Artículo 2.º Las Secciones agronómicas de cada una de las otras provincias, informarán al Ministerio de Economía sobre la necesidad o la utilidad de extender a ellas la aplicación de dicha Ley.

Artículo 3.º En previsión de consultas y recursos, las Secciones agronómicas de las provincias donde el cultivo forzoso se aplique o pueda aplicarse, determinarán el plan de las labores que a cada clase de cultivo y en cada localidad deba

practicarse a uso y costumbre de buen labrador. Las Secciones agronómicas tomarán como base para el señalamiento de obradas y peonadas en los planes de trabajo, las cuentas de gastos y productos hechas por el servicio del Catastro rústico provincial.

Artículo 4.º Las Comisiones municipales de Policía rural, se compondrán, para el cumplimiento de lo que la Ley les encarga, del Alcalde-Presidente, dos Vocales obreros y otros dos patronos, designados por las organizaciones respectivas legalmente constituidas, tal como las define el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Trabajo, fecha 7 de mayo de 1931 ("Gaceta" del 8), si en la localidad existieran. En otro caso, serán designados por sorteo de entre los ciudadanos inscritos en el censo con aquellas calidades. El sorteo será público y a presencia del Alcalde, del Juez municipal y del Notario si en la localidad lo hubiera.

Las Juntas vecinales, donde existan en virtud de los artículos 90 y 91 de la ley Municipal, se sustituirán a las Comisiones de Policía rural, después de completarse con representación obrera y patronal en la misma forma que aquéllas.

Artículo 5.º En el caso de que por no existir en la localidad ningún Perito titular de cualquiera de los Servicios Agronómicos del Estado, la Junta local agraria o la Comisión de Policía rural, en cumplimiento del párrafo d) del artículo 4.º de la Ley, hayan de utilizar Peritos prácticos, además de atender, para su nombramiento, a la fama de hombría de bien y probidad moral de los mismos, preferirán a las personas que por sí cultiven o intervengan en el cultivo de fincas de condiciones análogas a aquellas sobre las cuales deban peritar.

Artículo 6.º Todas las notificaciones de las Juntas locales agrarias o de las Comisiones de

Policía rural a los propietarios o a quienes hagan sus veces, se harán a los mismos personalmente, lo cual se acreditará en el expediente mediante la firma del interesado en el duplicado de las cédulas que al efecto se libren, o mediante las de dos testigos vecinos de la localidad, que no sean empleados ni agentes municipales, si aquéllos no quieren, no saben o no pueden firmar.

Artículo 7.º La Sociedad obrera a la cual se confía el laboreo de un predio o, en su caso, la Junta agraria, se entenderá revestida, por durante el año agrícola, de los derechos y deberes de los arrendatarios colectivos, regulados por el Decreto del Ministerio de Trabajo, de fecha 19 de mayo próximo pasado ("Gaceta" del 20).

Artículo 8.º En el débito de la cuenta de explotación figurará como partida inicial la renta catastral que deberá percibir el propietario de la tierra, y el valor del barbecho, que percibirá aquel a quien corresponda.

Los jornales se abonarán al precio acordado por los Jurados mixtos de Trabajo. El uso de los aperos y útiles de labranza, de quienquiera que sean, se indemnizará al precio corriente de su alquiler.

Artículo 9.º En el caso de haber quedado la tierra abandonada por culpa del arrendatario, tendrán acción contra él: la entidad explotadora, para reintegrarse de la renta catastral satisfecha al propietario, y éste, para reclamar la diferencia entre dicha renta y el precio del arriendo convenido. Pero ni dicha diferencia ni otra cantidad ninguna, en concepto de indemnización por la ocupación del predio, podrá ser exigida por el propietario a la entidad explotadora, a la Junta local agraria o a quien haga sus veces.

Artículo 10. Las solicitudes que, usando de la facultad concedida en el artículo 12 de la ley, se eleven al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, irán acompañadas de una relación minuciosa de las labores a que el préstamo deberá destinarse, con expresión de los cultivos y posibilidades de obtención. Estos documentos, expedidos con el V.º B.º del Alcalde y con el informe de la Junta local agraria o de la Comisión de Policía rural y del técnico o Perito adscrito a la misma, se adaptarán al formulario de la Dirección general de Agricultura.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicoláu D'Olwer.

("Gaceta" 3 octubre 1931.)

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

Plan general de obras por contrata de reparación de todas clases de carreteras del Estado.

Examinado el expediente correspondiente a la distribución general, y en los dos ejercicios económicos de 1931 y 1932, entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 27 millones de pesetas, de la total de 30 millones de pesetas ( fijada

en el apartado 2.º del artículo 20 del Real decreto-ley de 3 de enero de 1929 ("Gaceta" del 4) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1930, vigente según el artículo 2.º del Real decreto de 3 de enero de 1931 ("Gaceta" del 6) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio económico de 1931), para obras por contrata de reparación de las carreteras del Estado, actualmente a cargo de dichas Jefaturas, y a subastar por ellas durante el presente ejercicio económico de 1931, más tres millones de pesetas para adquisición y reparación de maquinaria durante el mismo, según lo dispuesto en el citado apartado 2.º, y cuya primera total anualidad para 1931, importante 10.500.000 pesetas, se abonará con cargo al cap. 11, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto para él vigente de este Ministerio.

Resultando del mismo que por disposición ministerial de 3 de junio último ("Gaceta" del 11) se aprobó la distribución citada y se dispuso la tramitación a seguir para la formación del plan general de las mencionadas obras a subastar durante 1931 por las Jefaturas de Obras públicas entre que se hizo tal distribución, ordenándose, entre otras cosas, que dichas Jefaturas remitieran a este Ministerio las relaciones duplicadas de los proyectos de aquellas obras y copias de éstos en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la "Gaceta de Madrid" en que se publicara la mentada disposición ministerial, y con arreglo a las instrucciones en la misma especificadas:

Resultando que en las instrucciones anejas al Reglamento para el ejercicio de la inspección de los servicios de obras públicas y de la delegación de funciones de las Direcciones de Obras públicas y de Ferrocarriles, aprobado por Real decreto de 6 de mayo de 1927 ("Gaceta" del 7), se dice: "Reparación.—Las facultades que en materia de conservación de carreteras atribuye a los Jefes el Real decreto de 5 de julio de 1920 se hacen extensivas a la reparación de éstos ordinarios y también a los especiales, mientras no varíe su clase y disposición; siendo asimismo aplicable a las reparaciones todo lo demás que se acaba de establecer en cuanto a la conservación"; y como, según el citado Real decreto de 5 de julio de 1920 ("Gaceta" del 7) se delega en los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias la aprobación de los proyectos de conservación de carreteras, la celebración de su subasta, etc., iguales facultades se delegan en los mismos Ingenieros Jefes, en relación con los Inspectores, en cuanto a reparación de carreteras, y, por tanto, la subasta de esta clase de obras se ha de efectuar en las Jefaturas de Obras públicas, con arreglo a las instrucciones para ellas vigentes:

Resultando que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de mayo de 1927 ("Gaceta" del 7), acabado de relacionar, y en la disposición ministerial de 3 de junio último ("Gaceta" del 11), referida en el primer Resultando, las Jefaturas de Obras públicas correspondientes han remitido las relaciones duplicadas y proyectos en éstas incluídas por la última a ellas pedidos, de reparación de carreteras, y por las mismas aprobados, estando terminada la tramitación a que su cumplimiento ha dado lugar, pudiéndose, por tanto, formular el plan general de las obras de reparación de

todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de las mismas a subastar por ellas y a celebrar dentro del ejercicio económico de 1931, según el apartado 2.º del artículo 20 del Real decreto-ley de 3 de enero de 1930 ("Gaceta" del 4), subsistente, según ya se ha dicho, por el artículo 2.º del Real decreto de 3 de enero de 1931 ("Gaceta" del 6):

Resultando que con las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas correspondientes se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de reparación de todas clases de las carreteras en ellas propuestas a ejecutar por contrata, constituyendo el plan general acabado de mencionar, y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Fomento, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 24 del repetido Real decreto-ley de 3 de enero de 1930 ("Gaceta" del 4), vigente para el corriente ejercicio económico de 1931, según el artículo 2.º del Real decreto de 3 de enero de 1931 ("Gaceta" del 6), de aprobación de los presupuestos generales del Estado:

Considerando que pudiendo ocurrir quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebradas las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo para ello fijado) de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta, y a la vez la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras a que se refiera o refieran en los mismos precios por tal sistema y con arreglo a las condiciones en que se han verificado las dos subastas desiertas, debe recabarse el previo acuerdo del Consejo de Ministros (en evitación de nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de las obras, y también para que, en virtud del carácter descentralizador del Real decreto de 6 de mayo de 1927 ("Gaceta" del 7), y para dársele aún mayor a los efectos de la abreviación de trámites para la subasta) para que se autorice al Ministro de Fomento, para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, inmediatamente que quede desierta la segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar el nuevo o nuevos proyectos correspondientes, modificando el primitivo o primitivos como tengan por conveniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra o de obra, o ambas cosas a la vez, por el aumento consiguiente en los precios, pero sin que el presupuesto total o por contrata de cada uno exceda del correspondiente del primitivo, y una vez por ellas aprobados, remitan sin demora a este Ministerio relación duplicada de los mismos y copias de éstos, con arreglo a la disposición ministerial de 3 de junio último ("Gaceta" del 11), y procedan sin nueva tramitación y por la presente a anunciar con urgencia y celebrar las veces que sean precisas, dentro de este ejercicio económico de 1931, la subasta de las obras correspondientes, a hacer su adjudicación y a seguir toda la demás tramitación a que haya lugar, desde el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se les autoriza a redactar modificando los primitivos, todo ello en consecuencia con lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 4.º de la Instrucción de 16 de julio de 1920 ("Gaceta" del 20) para la aplicación por las Jefaturas de

Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carreteras se las concedieron por Real decreto de 5 de julio de 1920 ("Gaceta" del 6), ya que éste se ha hecho extensivo, según se ha visto, por el Real decreto de 6 de mayo de 1927 ("Gaceta" del 7) a las obras de reparación de carreteras:

Considerando que por necesidades y conveniencia del servicio, aun transcurrido un plazo relativamente corto, pudiera no ser pertinente disponer ahora de antemano la aplicación del remanente que ha quedado sin invertir por las Jefaturas de Obras públicas, diferencia entre el crédito total a cada una concedido por la disposición ministerial de 3 de junio último ("Gaceta" del 11) y el importe total de los presupuestos de contrata de los proyectos por cada una propuestos que figuran en la relación adjunta, más las economías que se obtengan por las bajas de subastas de ellos, y debiendo conocerse en este Ministerio estas bajas inmediatamente que se celebre la primera subasta de los repetidos proyectos, para adoptar entonces la resolución que se juzgue más conveniente respecto a su aplicación en unión del remanente para obras de la clase de las que nos ocupan o para éstas y maquinaria a la vez, y que pudiera ser distinta de la que ahora se tomase:

Considerando que bajo todos conceptos, y no sólo por lo expresado en el anterior, debe celebrarse sin retraso la primera subasta de todos los proyectos comprendidos en la relación adjunta:

Considerando que no figurando en la relación adjunta ningún proyecto cuyo presupuesto total alcance a 500.000 pesetas, ni menos, por tanto, que exceda de esta cifra, no se hace preciso el dictamen del Consejo de Estado que ordena el artículo 57 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en relación con el Real decreto de 27 de marzo de 1925 ("Gaceta" del 28), subsistente según el artículo 2.º del Real decreto-ley de 4 de febrero de 1930 ("Gaceta" del 5), restableciendo los preceptos de aquella ley, no siendo tampoco preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la repetida ley, toda vez que la distribución en anualidades ha sido prevista y ordenada por el Real decreto de presupuestos de 3 de enero de 1931 ("Gaceta" del 6), y, por lo tanto, ya tiene conocimiento el Ministerio de Hacienda de la contratación de estas obligaciones, y en este sentido ha informado en 17 de julio último la Intervención general de la Administración del Estado el expediente, análogo a éste, referente al plan general de obras por contrata de conservación de carreteras a subastar durante el ejercicio económico de 1931, aprobado, de conformidad con tal informe y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, por disposición ministerial de 21 de julio último ("Gaceta" del 30):

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas para que, análogamente a como se hacía por la Dirección general de Obras públicas, anuncien con urgencia y celebren, de todos modos dentro del mes a partir de la fecha de la "Gaceta de Madrid" en que se publique esta disposición ministerial, la primera subasta de todos los

proyectos de obras de reparación de carreteras comprendidos en la relación general adjunta, formulada con las por ellas remitidas, con arreglo a la disposición ministerial de 3 de junio último ("Gaceta" del 11), y para efectuar su adjudicación y seguir toda la demás tramitación a que haya lugar conforme a las disposiciones vigentes, y entre ellas: la Circular de 14 de junio de 1928 sobre la fijación del plazo de ejecución de las obras, en relación con el importe total de las mismas, y que la clase y orden de ejecución de las obras, fijados en los pliegos de condiciones facultativas de cada proyecto, deben ser completamente independientes de las anualidades de pago y no estar, por tanto, relacionados ni divididos con arreglo a estas últimas; el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Reales órdenes de 7 de igual mes ("Gaceta" del 8) y de 26 del mismo ("Gaceta" del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos, y la Real orden de 6 de abril de 1929 ("Gaceta" del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección general de Obras públicas.

2.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para que, teniendo en cuenta lo dicho en el apartado anterior, procedan: al anuncio sin demora y celebración de la segunda subasta, que será, por tanto, desde luego, dentro de este ejercicio económico de 1931, y a la adjudicación de las obras anteriores que resulten desiertas en la primera, y a las sucesivas necesarias, dentro del mismo ejercicio, y adjudicaciones pertinentes de las obras cuyos remates fueran anulados a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos la correspondiente escritura de contrata dentro del plazo para ello fijado, debiendo considerar como no celebrados aquéllos ninguna vez, y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras por administración y aplicar, en consecuencia, la Real orden de 8 de febrero de 1923 ("Gacetas" del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas que de las mismas se celebren.

3.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para que, en cuanto quede desierta la segunda subasta de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta, procedan, de no poderlos efectuar por administración a los precios por este sistema en ellos fijados, a la redacción de otros nuevos, modificando los primitivos como tengan por conveniente, con arreglo a lo manifestado en el primer Considerando, y una vez por ellas aprobados, remitan sin demora a este Ministerio copias de ellos y relación duplicada de los mismos, conforme a la disposición ministerial de 3 de junio último ("Gaceta" del 11), y, sin nueva tramitación, anuncien y celebren con urgencia su subasta dentro del actual ejercicio económico de 1931, y hagan su adjudicación y sigan la demás tramitación a que haya lugar con arreglo a los apartados anteriores y a lo expresado en el mismo primer Considerando.

4.º Que los Ingenieros Jefes de Obras públicas, en cuanto celebren, dentro del mes indicado en el apartado primero, la primera subasta que por él se autoriza, remitan sin demora a este Ministerio la relación de los proyectos que hayan sido adjudicados provisionalmente, con los importes de sus presupuestos de contrata y de

los de sus adjudicaciones provisionales, totales generales de unos y otros, y la diferencia entre estos dos últimos, que será la baja total aplicable por el Estado, en la provincia, según dicha primera subasta, en consonancia con lo manifestado en el segundo Considerando; y deben también remitir relación análoga referente a los que se redacten según el apartado 3.º anterior, quedando autorizado este Ministerio para hacer la distribución y aplicación, en la forma que tenga por conveniente, para obras de reparación de carreteras por contrata y adquisición y reparación de maquinaria y abono de la adquirida anteriormente, del remanente actual, más las cantidades que, según ambas relaciones, queden disponibles, y, como consecuencia, para autorizar a las Jefaturas de Obras públicas correspondientes para el anuncio y celebración de las subastas y demás tramitación subsiguiente de los proyectos que de tales obras redacten y aprueben dentro del crédito que del remanente y cantidades mencionadas se las asigne.

5.º Que en el caso de que en el mismo proyecto se hagan obras de empleo de materiales por administración, a más del acopio de contrata, deben las Jefaturas de Obras públicas correspondientes, pidiendo con la antelación debida los fondos necesarios para las primeras, y los Jefes del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de pagos por obligaciones del mismo no demorando las órdenes para la remisión de fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de dichas obras por administración e igual deben hacer en cuanto se refiere a la ejecución también por el mismo sistema, cuando así lo juzguen posible las Jefaturas de Obras públicas, de las obras mencionadas de reparación de carreteras cuyas primera y segunda subastas queden desiertas o sean rescindidas y, en todo caso, los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta previamente o al mismo tiempo de hacer la petición de fondos al Negociado de Contabilidad de este Ministerio, de la distribución en anualidades de los presupuestos por administración o importes totales por igual sistema de las obras que por él han de ejecutar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 22 de septiembre de 1931. El Director general, José Salmerón García.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Relación de las obras de reparación de todas las carreteras del Estado, actualmente a cargo de las Jefaturas de Obras pública, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que han de subastar ellas durante 1931, formuladas en las mismas, remitidas con arreglo a la disposición ministerial de 3 de julio de 1931 ("Gaceta" del 11), de aprobación de la distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1931 y 1932, entre las mencionadas Jefaturas de Obras públicas, de la cantidad de 27.000.000 de pesetas de la total de 30.000.000 de pesetas fijada en el apartado 2.º del artículo 20

R. D. de Presupuestos de 3 de enero de 1930 ("Gaceta" del 4), subsistente según el artículo 2.º del R. D. de 3 de enero de 1931 ("Gaceta" del 6), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1931 para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, más 3.000.000 de pesetas para adquisición y reparación de maquinaria durante el actual ejercicio económico de 1931, según lo dispuesto en el citado apartado 2.º

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza a Francia; Km. 6 al 9; reparación de explanación y firme y riego bituminoso; pesetas 128.986,58; año 1931, 38.000; año 1932, 90.986,58.

Gallur a Agreda; Km. 6 al 13; reparación de explanación y firme y riego bituminoso; pesetas 144.047,41; año 1931, 40.000; año 1932, 104.047,41.

Zaragoza a Francia; Km. 29 al 32; riego bituminoso; pesetas 75.923; año 1931, 20.000; año 1932, 55.923.

Zaragoza a Francia; Km. 33 al 38; riego bituminoso; pesetas 86.476,51; año 1931, 24.000; año 1932, 62.476,51.

Zaragoza a Teruel; Km. 40 al 46; reparación de explanación y firme; pesetas 50.335,50; año 1931, 15.000; año 1932, 35.335,50.

Zaragoza a Teruel; Km. 26 al 36; reparación de explanación y firme; pesetas 71.620,85; año 1931, 20.000; año 1932, 51.620,85.

De la de Madrid a Francia a la de Borja a Rueda; Km. 7 al 12; reparación de explanación y firme; pesetas 38.956,25; año 1931, 12.000; año 1932, 26.956,25.

Belchite a El Burgo; Km. 1 al 6; reparación de explanación y firme; pesetas 54.303; año 1931, 15.000; año 1932, 39.303.

De la de Caspe a Selgua a Siétamo; Km. 19 al 31; reparación de explanación y firme; pesetas 94.323; año 1931, 25.000; año 1932, 69.323.

Escatrón a Gandesa; Km. 47 al 55; reparación de explanación y firme; pesetas, 68.177,75; año 1931, 20.000; año 1932, 48.177,75.

Gallur a Agreda; Km. 14 al 19; reparación de explanación y firme; pesetas 77.090,25; año 1931, 20.000; año 1932, 57.090,25.

Cillas a Alhama; Km. 45 al 53; reparación de explanación y firme; pesetas 41.756,50; año 1931, 12.000; año 1932, 29.756,50.

Gallur a Agreda y Gallur a Sangüesa; Km. 1 al 6, y travesía de Gallur; reparación de explanación y firme; pesetas 82.135,30; año 1931, 20.700; año 1932, 61.435,30.

Totales: pesetas 1.014.131,90; año 1931, 281.700; año 1932, 732.431,90.

Madrid, 22 de septiembre de 1931.—Aprobado. Alvaro de Albornoz.

("Gaceta" 2 octubre 1931.)

Núm. 4.308.

### Administración Principal de Correos de Zaragoza.

#### Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina

del Ramo en Zaragoza y sus estaciones férreas, efectuando cuantas expediciones diarias sean precisas, no solo entre la Principal y sus estaciones actuales o que en lo sucesivo pudieran inaugurarse, sino también para el enlace de dichas estaciones entre sí, más la recogida de la correspondencia de los buzones ya instalados o que en lo sucesivo se instalen en dicha capital, bajo el tipo máximo de cincuenta mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal, con carácter urgente y con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, y la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel de sexta clase (3'60 pesetas), redactadas en la forma cuyo modelo se publica, que se presenten en esta Administración Principal, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diez y siete horas del día 24 del actual, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Zaragoza, ante el Jefe de la misma, el día 29 del mes corriente, a las once horas.

Zaragoza, 10 de octubre de 1931.— El Administrador Principal, Ignacio Boné.

#### Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Zaragoza y sus estaciones férreas, efectuando cuantas expediciones diarias sean precisas, no sólo entre la Principal y sus estaciones actuales, o que en lo sucesivo pudieran inaugurarse, sino también para el enlace de dichas estaciones entre sí, más la recogida de los buzones ya instalados o que en lo sucesivo se instalen en dicha capital, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de diez mil pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 4.311.

### Catastro de la Riqueza Agrícola

#### Jefatura provincial de Soria.

#### ANUNCIO

Con esta fecha se remiten a los Presidentes de las Juntas periciales de Catastro de los pueblos de Val de San Martín, Lechón, Valconchán, Berruego, Anento, Valdehorna y Retascón los padrones de la riqueza rústica catastrada que han de regir durante los ejercicios económicos de 1932 y 1933, para que sean expuestos al público por un plazo de ocho días, pudiendo pre-

sentar ante las respectivas Juntas las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Soria, 10 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Jiménez Benito.

Núm. 4.309.

### Universidad de Zaragoza.

#### Facultad de Medicina.

##### Anuncios.

Se convoca a oposiciones para cubrir seis plazas de alumnos internos pensionados de la Sección de Clínicas, y las que fueren declaradas vacantes antes de la terminación de las oposiciones.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los alumnos oficiales del cuarto curso en adelante del moderno plan de estudios o tercero del antiguo, con todas las asignaturas del curso anterior aprobadas.

La prueba de oposición consistirá en contestar, en el plazo máximo de treinta minutos, a cinco temas sacados a la suerte por el opositor, entre los que integran el cuestionario de la Sección correspondiente.

Los opositores actuarán dentro de cada Sección por el orden de presentación de instancias.

Las solicitudes, dirigidas al señor Decano de la Facultad, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, antes de las trece horas del día 26 de los corrientes.

Zaragoza, 10 de octubre de 1931.—El Secretario de la Facultad, A. Lorente Sanz.—V.º B.º El Decano, R. Lozano.

\*\*\*

Se convoca a oposiciones para cubrir tres plazas de alumnos internos pensionados, de la Sección de Laboratorios, y las que fueren declaradas vacantes antes de la terminación de las oposiciones.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los alumnos oficiales del cuarto curso en adelante, del moderno plan de estudios, o tercero del antiguo, con todas las asignaturas del curso anterior aprobadas.

La prueba de oposición consistirá en contestar, en el plazo máximo de treinta minutos, a cinco temas sacados a la suerte por el opositor, entre los que integran el cuestionario de la Sección correspondiente.

Los opositores actuarán dentro de cada Sección, por el orden de presentación de instancias.

Las solicitudes, dirigidas al señor Decano de la Facultad, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, antes de las trece horas del día 26 de los corrientes.

Zaragoza, 10 de octubre de 1931.—El Secre-

tario de la Facultad, A. Lorente Sanz.—V.º B.º El Decano, R. Lozano.

## SECCIÓN SEXTA

Luna.

N.º 4.310

Durante los días 27, 28 y 29 del actual y las de ocho a doce de la mañana y tres a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de este Ayuntamiento, formado para el año actual.

Luna, 8 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Sástago.

N.º 4.311

D. Eustaquio Barceló Ordobás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sástago;

Hace saber: Que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento adoptado en su sesión ordinaria del día 10 del corriente, durante los días 21, 22 y 23 y 24 del mismo mes se cobrará en período voluntario, en la oficina recaudatoria, instalada en la calle Mayor, número 84, de esta villa, 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de este año actual, como asimismo la totalidad del repartimiento extraordinario para gastos catastrales del mismo año.

Expirado el plazo señalado, incurrirán los contribuyentes en los apremios señalados en el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sástago 13 de octubre de 1931.—El Alcalde Eustaquio Barceló.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.346.

##### La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en juicio de mayor cuantía instado por Angel Aznar Bueno, contra Aurelio Bueno Riusel y otro, sobre elevación a escritura pública de documento privado, se saca a la venta en primera subasta pública y término de veinte días la finca embargada a dicho demandado y que a continuación se describe:

Un campo o roza con cañar, denominado de Frontonio, sito en término de Berbedel, agregado del de Lucena de Jalón, en la partida de Carbarán, de diez hanegas de tierra, equivalentes a setenta y un áreas cincuenta y una centiáreas; lindante al norte con campo o roza de Francisco Valero y de la viuda de Virgilio Val-

lla, saliente río Jalón, poniente y mediodía con tierra del señor Conde de Aranda; tasado en siete mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Almunia, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno. — Miguel Suja. P. Candela y Polo.

Núm. 4.304.

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en proveído de esta fecha, dictado para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 382 de 1930, sobre hurto, contra Antonio Espinosa Morales, que ha usado el nombre de Antonio Torres García, ha acordado citar por la presente a dicho procesado a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de que, a la presencia judicial, manifieste si se conforma o no con la pena de un mes y un día de arresto mayor por el delito de hurto, y un mes y un día de igual arresto y multa de ciento cincuenta pesetas, por el uso de nombre supuesto, accesorias y costas.

Zaragoza, ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 4.297

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Tomás Espuny Gómez, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente de primera instancia por licencia del propietario;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por D. Fernando Muñoz, contra D.<sup>a</sup> Natalia Royo Bastarrica y otra, en reclamación de pesetas, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas siguientes:

Una casa, en construcción, sita en esta ciudad de Zaragoza, en la calle de León y del Rincón, que constará de cinco plantas, sin número de gobierno, con una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, de los que estarán edificados trescientos quince metros cuadrados y el resto se destinará a cuatro patios, si bien del título de adquisición y del Registro aparece como ignorada la superficie de los dos solares que por agrupación forman el de la casa que se describe; linda por el frente con las calles de su situación, por la derecha entrando con casa número doce de la

calle de Agustín, por la izquierda con calle del Heroísmo y casa número treinta y seis de don Mariano Blasco y por el fondo casa número diez y siete de D. Mariano Arilla. Se ha formado por agrupación de las casas números dos de la calle del León y del Rincón. Tasada en cincuenta mil doscientas cincuenta pesetas.

Casa, sita en el Arrabal de Zaragoza, calle de Juslibol, números cuatro y seis, que consta de tres pisos además del firme, con corral; lindante por la derecha entrando y espalda con casa de D. Nicolás Calvo, señalada con el número dos, por la izquierda entrando con casa de D. Pío Ballesteros, núm. 8, sin que conste la superficie de la casa. Tasada en cuarenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día siete de noviembre, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a una tercera persona.

Que la certificación de cargas de las fincas que se subastan se hallan de manifiesto en la secretaría del que refrenda, a disposición de quien la solicite, en los días laborables hasta el de la subasta.

Dado en Zaragoza a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. — Tomás Espuny. El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Juan Agudo Tudela, Juez municipal de la villa de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio verbal civil instado ante este Juzgado por D. José María Ballarín y Marqués, contra D. Francisco Marqués y otra, en reclamación de mil pesetas, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes siguientes:

Un olivar, sito en la partida del Fosál, de catorce hanegas, igual a una hectárea y doce centiáreas; lindante al saliente con camino, al mediodía con finca de D. Mariano Ferrández, al poniente con acequia Nueva y al norte con heredad de D.<sup>a</sup> María Sancho.

La mitad indivisa del olivar sito en la partida denominada carrera de Ubones a Ginestar, de seis hanegas de tierra todo él, igual a cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas; lindante al norte con finca de Melchora Guerrero, al sur y este con otra de D.<sup>a</sup> Elvira Maluenda y al oeste con camino de Muel.

Valoradas ambas fincas respectivamente en

mil setecientas cincuenta pesetas y setecientas cincuenta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Garay, núm. 1, bajos, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las catorce horas, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona; y

Que los títulos de propiedad de dichos bienes se hallan de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos las personas que les interese.

Dado en La Almunia de Doña Godina a nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno. Juan Agudo.—El Secretario, Hilario Palacios.

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Juan Agudo Tudela, Juez municipal de la villa de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades impuestas en juicio verbal civil instado en este Juzgado por D. Marcos Lorén Sanjuán, contra D.<sup>a</sup> Felipa Lorén Hurtado y la herencia yacente de D. Marcelino Monteagudo Aísa, sobre reclamación de quinientas pesetas, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes siguientes:

Una casa, sita en esta villa, calle de Cabañas, señalada con el número seis de la misma; lindante por la derecha, saliendo, con Santiago Martínez, izquierda Dámaso Soria y espalda Antonio Montesinos.

Su valor pericial es el de setecientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Garay, núm. 1, bajos, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las catorce horas, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona; y

Que el único título de propiedad exhibido es la certificación del amillaramiento y la inscripción en el Registro de la Propiedad, cuyas certificaciones se hallan de manifiesto en secretaría, donde podrán ser examinadas por las personas que lo interesen.

Dado en La Almunia de Doña Godina a nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno. Juan Agudo.—El Secretario, Hilario Palacios.

Núm. 4.368.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Pascual Galbe Loshuertos, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que con su respectiva tasación se relacionan seguidamente:

	Pesetas
Dos aparadores de comedor con sus correspondientes cajones, puertas y entrepaños: tasados en . . . . .	125
Seis mesas de comedor cuadradas: en . . . . .	90
Un reloj de péndola, de unos dos metros de alto: en . . . . .	300
Una docena de sillas de pino: en . . . . .	120
<b>Total . . . . .</b>	<b>635</b>

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintisiete del actual, a las doce; advirtiendo que los licitadores deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que los bienes que se venden los tiene en depósito D. Julio Cid Misiego, vecino de Sahagún (León).

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Pascual Galbe. Ante mí, José Irauzo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.314.

#### Sindicato de riegos de la villa de Biota.

Por el presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria a todos los terratenientes interesados en las tres Vegas para el día veintiocho del corriente, a las tres de la tarde; debiendo tener lugar la sesión en el local Escuela antigua de niños; advirtiendo que, de no reunirse número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria el día cuatro del próximo mes de noviembre, a la misma hora y en el mismo local citado, tomándose acuerdos con los que concurran.

Biota, 9 de octubre de 1931.—El Presidente de la Comunidad, Ramón Esteruelas.

### DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO